



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

CCG

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 17, DE 2018, DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE.**

RECIBIDO

Registro N° 5417

Fecha: 04 ABR 2018

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

TALCA,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 7

03 ABR 2018

N° 1.968



27201804031988

Esta Contraloría Regional ha tomado razón del instrumento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Licantén, para la ejecución del proyecto "Construcción Soluciones Sanitarias Iloca - La Pesca", por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el monto a transferir a esa entidad edilicia asciende a cuatro mil ochocientos ochenta millones dieciocho mil pesos, y no como se estipula en letras en la cláusula segunda de dicho acuerdo de voluntades.

curso a la resolución analizada.

Con el alcance que antecede, se ha dado

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PEREZ
Contralor Regional de Maule
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE**

DE: JEFE DACG	
A: 1	
JEFE DAF	<input type="checkbox"/>
JEFE DIPLADE	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO GESTION	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO SUBVENCIONES	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO FINANZAS	<input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO JURIDICO	<input checked="" type="checkbox"/>
UNIDAD PUESTA EN MARCHA	<input type="checkbox"/>
SECRETARIA DACG	<input type="checkbox"/>
TRAMITE	
URGENTE O DE PRIORIDAD	<input type="checkbox"/>
PREPARAR RESPUESTA	<input checked="" type="checkbox"/>
CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>
TRAM. ASIGNACION PRESUP	<input type="checkbox"/>
ELABOR. CONVENIO Y RES.	<input type="checkbox"/>
TRAMITAR ESTADO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
INGRESAR AL SIST. INFORMATICO	<input type="checkbox"/>
DEVENGAR	<input type="checkbox"/>
COORDINAR REUNION	<input type="checkbox"/>
ASISTIR	<input type="checkbox"/>
RENDAR COPIA INFORMATIVA	<input type="checkbox"/>
PLAZO:	
OBSERVACION:	

95 1100
05 APR 100

*CONCESION LO INDICADO
POR CONTRAORDEN A*



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
12 MAR 2018	
U.P.A.E.	
JURIDICA	<i>G. Junc</i>
U.C.E.	

1

RECIBIDO

Registro N° 5417

Fecha: 04 ABR 2018

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

RESOLUCIÓN: (A) N° 17

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 08 MAR 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 653 de fecha 04 de enero de 2017, acordó aprobar Cartera de proyectos nuevos Subtitulo 31 y Subtitulo 33, año 2017, correspondientes al Sector Infraestructura, entre las que se incluye aquella a que se refiere la presente resolución, según consta del Oficio Ordinario N° 013 de fecha 05 de enero de 2017 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 675 de fecha 05 de diciembre de 2017, que acordó aprobar la Cartera de proyectos año 2017 que no alcanzó a ser contratada el año 2017, a fin de continuar con el proceso de licitación y contratación de las iniciativas durante el año 2018, considerando entre ellas el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA - LA PESCA", Código BIP N° 30.096.583-0, por el monto de M\$ 4.880.018.-, según da cuenta el Oficio ORD. N° 675 de fecha 06 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.
- 6.- La Resolución (E) N° 786 de fecha 8 de febrero de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2018 de este Servicio, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para el proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2018 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **07 MAR 2018**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Licantén, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA - LA PESCA", Código BIP N° 30.096.583-0.

2.- Incorpórase a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de está para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

En Talca, a **07 MAR 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Norte N° 711, Talca, por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**, representada por su Alcalde don **MARCELO FERNANDEZ VILOS**, ambos domiciliados en calle Juan Esteban Montero N°25, Licantén, en adelante también denominada "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el N° 5.8. de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018, dispone:

"Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos".

b).- Que los N° 5.13 y 5.14. de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018, establecen:

"Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

5.13. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM".

5.14. Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".

c).- Que, según consta del Oficio Ord. N° 013 de fecha 05 de enero de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 653, de fecha 04 de enero de 2017, aprobó Cartera de Proyectos Nuevos Subtítulo 31 y Subtítulo 33, año 2017, correspondiente al Sector Infraestructura, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA - LA PESCA", Código BIP N° 30.096.583-0, por un monto total de **M\$ 4.880.018.-**, para su etapa de ejecución.



d).- Que en Sesión Ordinaria N° 675 de fecha 05 de diciembre de 2017, el Consejo Regional del Maule, acordó aprobar la Cartera de proyectos año 2017 que no alcanzó a ser contratada el año 2017, a fin de continuar con el proceso de licitación y contratación de las iniciativas durante el año 2018, considerando entre ellas el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA - LA PESCA", Código BIP N° 30.096.583-0, por el monto de **M\$ 4.880.018.-**, según da cuenta el Oficio ORD. N° 675 de fecha 06 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.

e).- Que, la ficha IDI del proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA - LA PESCA", Código BIP N° 30.096.583-0, contempla un aporte de particulares por un monto de M\$976.532.-, el cual será aportado por la empresa NUEVOSUR S.A.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la I. MUNICIPALIDAD DE Licantén vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del proyecto **Código BIP N° 30.096.583-0**, denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA - LA PESCA**", el que consiste en la construcción de la red secundaria de recolección de aguas servidas asociadas a cada planta elevadora proyectada. En este caso son 6 plantas elevadoras siendo la construcción de estas así como el colector primario y la planta de tratamiento de aguas servidas, de responsabilidad de la empresa sanitaria. El proyecto consulta 183 soluciones sanitarias intermedias tipo instalación interior de alcantarillado.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la I. Municipalidad de Licantén, hasta la suma de **M\$ 4.880.018.-** (Cuatro mil ochocientos ochenta y ocho millones dieciocho mil pesos), para la ejecución del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA - LA PESCA**", los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN	PAGADO AL 31/12/2017	SOLICITADO PARA 2018 M\$	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R.	Consultorías	0.-	80.000.-	113.156.-	193.156.-	
F.N.D.R.	Obras Civiles	0.-	200.000.-	4.332.663.-	4.532.663.-	
TOTAL M\$		0.-	280.000.-	4.445.819.-	4.725.819.-	4.880.018.-

Se deja constancia de que en caso de existir cualquier diferencia con el costo total del proyecto indicado en la ficha IDI, se debe a la actualización de la moneda.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución del proyecto y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se

utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras y consultoría que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Finanzas o cargo equivalente de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso de la I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN:

La I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN declara que acepta el financiamiento a que se refiere la cláusula precedente y se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.096.583-0**, denominado **"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA - LA PESCA"**.

De esta forma, la Ilustre Municipalidad de Licantén se obliga a llevar adelante los procesos de licitación, contratación y la gestión financiera, administrativa y técnica de la ejecución del proyecto, hasta su total terminación. En especial, la Municipalidad se obliga a:

- a) Asumir y velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del proceso de licitación pública del proyecto, en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- c) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- d) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, dando cuenta de eventuales inconvenientes, retrasos, obstáculos y, en general, de cualquier antecedente relevante que afecte el normal desarrollo del contrato.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, Glosa N° 5.14 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.



Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

SEXTO: De los Estados de Pago:

El Gobierno Regional transferirá los recursos a solicitud escrita de la I. Municipalidad, la que deberá elaborar y remitir los Estados de Pago respectivos, adjuntando los siguientes documentos:

- i. Copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra designado.
- ii. Certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones que para la Municipalidad deriven del contrato suscrito con el contratista, ni por las demoras en que aquel incurra para cursar un Estado de Pago o para pagarlo, en especial, si la Municipalidad no hubiere remitido oportunamente la totalidad de la documentación a que alude el párrafo precedente para solicitar la respectiva transferencia.

Una vez efectuado el pago, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y la resolución o decreto de pago respectivo.

SÉPTIMO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las obras realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución del proyecto y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las obras relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de la ejecución del proyecto.

OCTAVO: De la Licitación y adjudicación de los contratos:

La contratación de la ejecución del proyecto respectivo, se efectuará mediante licitación pública. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá elaborar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas.

En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte de la Municipalidad, requerirá la conformidad previa del Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Para obtener dicha conformidad, la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, copia de los antecedentes de licitación, de todas las propuestas presentadas e informe fundado de evaluación conforme a Bases,



pronunciándose sobre la adjudicación o rechazo de las propuestas. En el mismo informe se dejará constancia, además, de las propuestas consideradas fuera de Bases, en su caso, con expresa alusión al fundamento de tal decisión.

Si no se hubieren presentado oferentes o se hubieren detectado vicios que afectan el proceso de licitación, la Municipalidad enviará al Gobierno Regional copia de la Resolución fundada que declara desierta o nula la licitación.

Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, superen en más de un 10% el costo total recomendado favorablemente. Los proyectos que superen dicha proporción deberán enviarse al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.

Las obras a licitar y a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquéllas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social. La Municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos, por concepto de aumentos de obras que se originen exclusivamente en aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura o ingeniería y/u obras extraordinarias, ajustándose a las normas que rigen el presente instrumento y a las estipulaciones de las Bases Administrativas que lo integran.

Las modificaciones de contrato deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones (RS) por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. Superada esta instancia, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, si existe disponibilidad presupuestaria para ello y cuenta con el acuerdo del Consejo Regional, en su caso.

Tratándose de modificaciones de contrato que se refieran a aumento de plazo, competirá a la municipalidad resolverlas, siempre que el plazo no se modifique de manera significativa. Para estos efectos se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que supere el treinta por ciento del plazo inicial contractual. La Municipalidad deberá informar al Gobierno Regional del Maule de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. En caso de que la Municipalidad otorgue una ampliación de plazo, deberá velar por la vigencia de las garantías que caucionan el contrato, exigiendo las renovaciones o reemplazos que resulten necesarias.

En caso de modificaciones de plazo significativas, la Unidad Técnica deberá previamente solicitar autorización al mandante, quien deberá a su vez enviar a reevaluar la iniciativa al organismo que efectuó la evaluación del proyecto.

Los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales salvo que la causa que motive el aumento de plazo sea imputable a la administración. Ello deberá constar expresamente en las Bases de Licitación.

NOVENO: Seguimiento y Control:

La I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto adjudicado. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente instrumento y formular las correspondientes

observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Cuando el proyecto contemple obras de urbanización, de agua potable y/o alcantarillado sanitario, afectas a aportes reembolsables, los montos que se recuperen por este concepto deberán ser devueltos al Gobierno Regional.

DÉCIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

UNDÉCIMO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DUODÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2022.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO TERCERO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO QUINTO: Competencias:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías:

La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MARCELO FERNANDEZ VILOS**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 25 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 127-2016.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. MARCELO FERNANDEZ VILOS ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN. Hay firma. PABLO MEZA DONOSO. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DE FINANZAS
O CARGO EQUIVALENTE
NOMBRE DEL SERVICIO



ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos Monto en \$ o US\$*

N° Cuenta Bancaria _____

Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Item Presupuestario	Subtitulo	Item	Asignación
<input type="checkbox"/> Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición

XX	20XX
----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

	MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición _____

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

3.- Impútese el gasto que origine la presente Resolución al Programa 02 "Inversión Regional VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Transferencia de Capital, a Otras Entidades Públicas, Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	ASIGNACIÓN	PAGADO AL 31/12/2017 M\$	SOLICITADO PARA 2018 M\$	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R.	Consultorías	0.-	80.000.-	113.156.-	193.156.-	
F.N.D.R.	Obras Civiles	0.-	200.000.-	4.332.663.-	4.532.663.-	
TOTAL M\$		0.-	280.000.-	4.445.819.-	4.725.819.-	4.880.018.-

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2018 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.



Pablo Meza
PABLO MEZA DONOSO
 INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
 EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

02 ABR 2018

CONTRALOR REGIONAL MAULE

[Handwritten initials]
 MBF/HVS/FPP

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes. U.G.D.

[Handwritten signature]
PIA BEJARES CASANUEVA
 Asesor Jurídico
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

03 ABR 2018

CONTRALOR REGIONAL MAULE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 7

03 ABR 2018

N° 1.968



27201804031968

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

IMP 300P6583-0

AUTORIZADO M\$ 280.000

CONFIRMADO M\$

RESE 33 03

ASIGNACIÓN 100 M\$ 280.000

PTE. BOCUM M\$ 280.000

SALDO M\$

Vº Bº FINANZAS



3.- Imputarse el gasto que origine la presente Resolución al Programa 03 "Inversión Regional VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subproyecto 33, Item 03, Asignación 100, Transferencia de Capital a Otras Entidades Públicas Municipales (Programa Mejoramiento de Barrios) de acuerdo al siguiente detalle:

APROBACIÓN CORE MA	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	SOLICITADO ANTES ESTUDIOS M\$	SOLICITA DO PARA 2018 M\$	PAGADO AL 31/12/2017 M\$	ASIGNACIÓN	FUENTE
	183.336	113.156	80.000	0	Consultorias	F.N.O.R.
	4.532.653	4.332.653	500.000	0	Obras Civiles	F.A.D.R.
	4.715.819	4.445.819	580.000	0		TOTAL M\$

4.- Dejase constancia de que la diferencia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2018 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputará a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se cuenten recursos para ello y no existan las condiciones establecidas para el desembolso.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, TÓMASE RAZÓN POR LA ANÓTES, REPRÉNDASE, REGÍSTRESE Y DÉJESE RAZÓN POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE

INTEGRANTE DE LA REGION DEL MAULE
 RAYLO MEZA DOMINGO
 DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
 Sr. Contralor Regional del Maule
 División de Análisis y Control de Gestión
 Departamento de Finanzas
 Departamento de Gestión de Inversiones
 Asesoría Jurídica P.B.C.
 Oficina de Patentes, U.G.O.

Formulario de registro con campos para: NÚMERO, FECHA, ASUNTO, etc.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 REGIÓN DEL MAULE
 03 FEB 2018

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

En Talca, a **07 MAR 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Norte N° 711, Talca, por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**, representada por su Alcalde don **MARCELO FERNANDEZ VILOS**, ambos domiciliados en calle Juan Esteban Montero N°25, Licantén, en adelante también denominada "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el N° 5.8. de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018, dispone:

"Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos".

b).- Que los N° 5.13 y 5.14. de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018, establecen:

"Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

5.13. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM".

5.14. Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".

c).- Que, según consta del Oficio Ord. N° 013 de fecha 05 de enero de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 653, de fecha 04 de enero de 2017, aprobó Cartera de Proyectos Nuevos Subtítulo 31 y Subtítulo 33, año 2017, correspondiente al Sector Infraestructura, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA - LA PESCA", Código BIP N° 30.096.583-0, por un monto total de **M\$ 4.880.018.-**, para su etapa de ejecución.

d).- Que en Sesión Ordinaria N° 675 de fecha 05 de diciembre de 2017, el Consejo Regional del Maule, acordó aprobar la Cartera de proyectos año 2017 que no alcanzó a ser contratada el año 2017, a fin de continuar con el proceso de licitación y contratación de las iniciativas durante el año 2018, considerando entre ellas el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA - LA PESCA", Código BIP N° 30.096.583-0, por el monto de **M\$ 4.880.018.-**, según da cuenta el Oficio ORD. N° 675 de fecha 06 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.

e).- Que, la ficha IDI del proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA - LA PESCA", Código BIP N° 30.096.583-0, contempla un aporte de particulares por un monto de M\$976.532.-, el cual será aportado por la empresa NUEVOSUR S.A.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la I. MUNICIPALIDAD DE Licantén vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del proyecto **Código BIP N° 30.096.583-0**, denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA - LA PESCA**", el que consiste en la construcción de la red secundaria de recolección de aguas servidas asociadas a cada planta elevadora proyectada. En este caso son 6 plantas elevadoras siendo la construcción de estas así como el colector primario y la planta de tratamiento de aguas servidas, de responsabilidad de la empresa sanitaria. El proyecto consulta 183 soluciones sanitarias intermedias tipo instalación interior de alcantarillado.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la I. Municipalidad de Licantén, hasta la suma de **M\$ 4.880.018.-** (Cuatro mil ochocientos ochenta y ocho millones dieciocho mil pesos), para la ejecución del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA - LA PESCA**", los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN	PAGADO AL 31/12/2017	SOLICITA DO PARA 2018 M\$	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R.	Consultorías	0.-	80.000.-	113.156.-	193.156.-	
F.N.D.R.	Obras Civiles	0.-	200.000.-	4.332.663.-	4.532.663.-	
TOTAL M\$		0.-	280.000.-	4.445.819.-	4.725.819.-	4.880.018.-



Se deja constancia de que en caso de existir cualquier diferencia con el costo total del proyecto indicado en la ficha IDI, se debe a la actualización de la moneda.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución del proyecto y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras y consultoría que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Finanzas o cargo equivalente de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso de la I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN:

La I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN declara que acepta el financiamiento a que se refiere la cláusula precedente y se compromete a aplicar los recursos que se transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.096.583-0**, denominado **"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS ILOCA – LA PESCA"**.

De esta forma, la Ilustre Municipalidad de Licantén se obliga a llevar adelante los procesos de licitación, contratación y la gestión financiera, administrativa y técnica de la ejecución del proyecto, hasta su total terminación. En especial, la Municipalidad se obliga a:

- a) Asumir y velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del proceso de licitación pública del proyecto, en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- c) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- d) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, dando cuenta de eventuales inconvenientes, retrasos, obstáculos y, en general, de cualquier antecedente relevante que afecte el normal desarrollo del contrato.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, Glosa N° 5.14 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:



- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

SEXTO: De los Estados de Pago:

El Gobierno Regional transferirá los recursos a solicitud escrita de la I. Municipalidad, la que deberá elaborar y remitir los Estados de Pago respectivos, adjuntando los siguientes documentos:

- i. Copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra designado.
- ii. Certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones que para la Municipalidad deriven del contrato suscrito con el contratista, ni por las demoras en que aquel incurra para cursar un Estado de Pago o



para pagarlo, en especial, si la Municipalidad no hubiere remitido oportunamente la totalidad de la documentación a que alude el párrafo precedente para solicitar la respectiva transferencia.

Una vez efectuado el pago, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y la resolución o decreto de pago respectivo.

SÉPTIMO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las obras realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución del proyecto y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las obras relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de la ejecución del proyecto.

OCTAVO: De la Licitación y adjudicación de los contratos:

La contratación de la ejecución del proyecto respectivo, se efectuará mediante licitación pública. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá elaborar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas.



En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte de la Municipalidad, requerirá la conformidad previa del Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Para obtener dicha conformidad, la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, copia de los antecedentes de licitación, de todas las propuestas presentadas e informe fundado de evaluación conforme a Bases, pronunciándose sobre la adjudicación o rechazo de las propuestas. En el mismo informe se dejará constancia, además, de las propuestas consideradas fuera de Bases, en su caso, con expresa alusión al fundamento de tal decisión.

Si no se hubieren presentado oferentes o se hubieren detectado vicios que afectan el proceso de licitación, la Municipalidad enviará al Gobierno Regional copia de la Resolución fundada que declara desierta o nula la licitación.

Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, superen en más de un 10% el costo total recomendado favorablemente. Los proyectos que superen dicha proporción deberán enviarse al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.

Las obras a licitar y a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquéllas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social. La Municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos, por concepto de aumentos de obras que se originen exclusivamente en aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura o ingeniería y/u obras extraordinarias, ajustándose a las normas que rigen el presente instrumento y a las estipulaciones de las Bases Administrativas que lo integran.

Las modificaciones de contrato deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones (RS) por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. Superada esta instancia, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, si existe disponibilidad presupuestaria para ello y cuenta con el acuerdo del Consejo Regional, en su caso.

Tratándose de modificaciones de contrato que se refieran a aumento de plazo, competará a la municipalidad resolverlas, siempre que el plazo no se modifique de manera significativa. Para estos efectos se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que supere el treinta por ciento del plazo inicial contractual. La Municipalidad deberá informar al Gobierno Regional del Maule de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. En caso de que la Municipalidad otorgue una ampliación de plazo, deberá velar por la vigencia de las garantías que caucionan el contrato, exigiendo las renovaciones o reemplazos que resulten necesarias.

En caso de modificaciones de plazo significativas, la Unidad Técnica deberá previamente solicitar autorización al mandante, quien deberá a su vez enviar a reevaluar la iniciativa al organismo que efectuó la evaluación del proyecto.

Los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales salvo que la causa que motive el aumento de plazo sea imputable a la administración. Ello deberá constar expresamente en las Bases de Licitación.

NOVENO: Seguimiento y Control:

La I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto adjudicado. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen



al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente instrumento y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Cuando el proyecto contemple obras de urbanización, de agua potable y/o alcantarillado sanitario, afectas a aportes reembolsables, los montos que se recuperen por este concepto deberán ser devueltos al Gobierno Regional.

DÉCIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

UNDÉCIMO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DUODÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2022.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO TERCERO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Competencias:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías:

La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MARCELO FERNANDEZ VILOS**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 25 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 127-2016.

Previa lectura, en comprobante firman,



MARCELO FERNANDEZ VILOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN



PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE